



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, marzo 13 del año dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo laboral de única instancia
Actor: PORVENIR S.A.
Contra: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA
Radicación: 2021-00283

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0211.-

Al despacho el proceso de la referencia, para decidir respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, fraccionamiento y devolución de títulos judiciales presentada por el apoderado judicial de la Universidad de la Amazonía.

Revisado el expediente se advierte la existencia de varios depósitos judiciales por un total de DIECIOCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL CINCUENTA PESOS (\$18.022.050), conforme al reporte bancario que obra en el proceso (PDF 62 C. Ejecutivo), los cuales fueron constituidos en cumplimiento de medida cautelar decretada, siendo que la obligación perseguida asciende a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.897.895), conforme a la liquidación de crédito aprobada por el Juzgado (PDF 57-58 C. Ejecutivo).

En ese sentido es viable acceder a lo pretendido, sin embargo, previamente a su pago se ordenará el fraccionamiento de títulos judiciales al avizorarse como ya se mencionó, que la suma de dinero depositada excede al valor arrojado en la liquidación del crédito aprobada por este Despacho. Así mismo, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, al verificarse que los títulos judiciales recaudados cubren la totalidad de la deuda perseguida.

Se ordenará entonces el pago del título judicial No. 475030000427719 por valor de \$3.586.999,31 a favor de PORVENIR S.A., y el fraccionamiento del título judicial No. 475030000426073 por valor de \$378.486,03, para su posterior pago en los siguientes valores: 1. La suma de \$310.895,69, a favor de la entidad ejecutante PORVENIR S.A., y 2. La suma de \$67.590,34, a favor de la demandada UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA.

Finalmente, se ordenará la devolución de los siguientes títulos judiciales a la demandada UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA:

1. 475030000423182 por valor de \$243.848,20;
2. 475030000423183 por valor de \$ 2.100.820,31;
3. 475030000423294 por valor de \$ 120.342,22;
4. 475030000424446 por valor de \$ 51.817,23;
5. 475030000424650 por valor de \$ 60.581,27;
6. 475030000424872 por valor de \$ 32.692,82;
7. 475030000424997 por valor de \$ 71.537,42;
8. 475030000425039 por valor de \$ 55.601,19
9. 475030000425977 por valor de \$ 2.117.531,21;
10. 475030000426315 por valor de \$ 159.362,54;
11. 475030000426337 por valor de \$ 54.780,87;
12. 475030000426441 por valor de \$ 291.832,65;



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

- 13.475030000426476 por valor de \$ 65.737,05;
- 14.475030000426480 por valor de \$ 145.717,11;
- 15.475030000426542 por valor de \$ 927.639,33;
- 16.475030000426555 por valor de \$ 821.613,46;
- 17.475030000426576 por valor de \$ 1.569.023,81;
- 18.475030000426897 por valor de \$ 464.442,19;
- 19.475030000427025 por valor de \$ 1.284.860,47;
- 20.475030000427532 por valor de \$ 806.075,64;
- 21.475030000427543 por valor de \$ 486.055,76;
- 22.475030000427788 por valor de \$ 156.225,08;
- 23.475030000427823 por valor de \$ 1.504.980,06;
- 24.475030000427935 por valor de \$ 463.446,77.

Por lo anterior, y siendo procedente la solicitud, el Juzgado obrando de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del C.G.P.,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas en el presente asunto, de no existir embargo de remanentes.

Por secretaría déjense las constancias y líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 475030000427719 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS con TREINTA Y UN CENTAVOS (\$3.586.999,31) a favor de PORVENIR S.A., y el fraccionamiento del título judicial No. 475030000426073 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS con TRES CENTAVOS (\$378.486,03), para su posterior pago en los siguientes valores: 1. La suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS con SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$310.895,69), a favor de la entidad ejecutante PORVENIR S.A., y 2. La suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS con TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$67.590,34), a favor de la demandada UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA; valores que cubren la totalidad de la obligación perseguida, conforme a lo considerado.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los siguientes títulos judiciales a la demandada UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA:

1. 475030000423182 por valor de \$243.848,20;
2. 475030000423183 por valor de \$ 2.100.820,31;
3. 475030000423294 por valor de \$ 120.342,22;
4. 475030000424446 por valor de \$ 51.817,23;
5. 475030000424650 por valor de \$ 60.581,27;
6. 475030000424872 por valor de \$ 32.692,82;
7. 475030000424997 por valor de \$ 71.537,42;
8. 475030000425039 por valor de \$ 55.601,19



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

9. 475030000425977 por valor de \$ 2.117.531,21;
10. 475030000426315 por valor de \$ 159.362,54;
11. 475030000426337 por valor de \$ 54.780,87;
12. 475030000426441 por valor de \$ 291.832,65;
13. 475030000426476 por valor de \$ 65.737,05;
14. 475030000426480 por valor de \$ 145.717,11;
15. 475030000426542 por valor de \$ 927.639,33;
16. 475030000426555 por valor de \$ 821.613,46;
17. 475030000426576 por valor de \$ 1.569.023,81;
18. 475030000426897 por valor de \$ 464.442,19;
19. 475030000427025 por valor de \$ 1.284.860,47;
20. 475030000427532 por valor de \$ 806.075,64;
21. 475030000427543 por valor de \$ 486.055,76;
22. 475030000427788 por valor de \$ 156.225,08;
23. 475030000427823 por valor de \$ 1.504.980,06;
24. 475030000427935 por valor de \$ 463.446,77.

QUINTO: ARCHÍVENSE las diligencias, previa desanotación del libro radicador y del sistema.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84b5cc47664995073f8caeda0e4c8d0527d364aa8414d7cdf23e539fa86b7d**

Documento generado en 13/03/2023 09:09:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia Caquetá, marzo 13 de 2023

PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LEIDY YORELY CALDERÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	18001-41-05-001-2022-00239-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 058.-

Considerando que, dentro del proceso referenciado se encontraba fijado el 10 de marzo de 2023 a las 4pm, como fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de contestación, conciliación, trámite y juzgamiento, data en la cual no se pudo llevar a cabo tal diligencia, toda vez que se dio un corte de energía eléctrica que afectó la zona de ubicación del Palacio de Justicia y el servicio de internet, el despacho deberá a fijar una nueva fecha para el efecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso el día 17 de marzo de 2023, a partir de las 5:00 de la tarde, la cual se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Lifezise o Microsoft Teams.

Reitérense a las partes, las sugerencias hechas con anterioridad sobre la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f3b7e0fe55fea8bc542f53bf88e9f254ba7200a83eb685d638e14c8bac8d9e**

Documento generado en 13/03/2023 09:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>